



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 46.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, desincorporar del dominio público municipal, un lote de terreno con una superficie total de 2-22-95.71 hectáreas, ubicado en la calle Llanos de Agua Nueva, en el Parque Industrial "SANTA MÓNICA", con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Patronato del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Saltillo, A.C.

El inmueble antes mencionado se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE 2-22-95.71 HAS.**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				1	2,796,040.026	288,681.716
1	2	S 65°49'26" E	184.42	2	2,795,964.500	288,849.958
2	4	S 04°00'21" W	23.47	4	2,795,941.090	288,848.318
		CENTRO DE CURVA	LONG CURVA =	3	2,795,953.096	288,844.838
		DELTA =	30.47 SUB. TAN.			
		139°39'34"	= 34.03			
		RADIO = 12.50				
4	5	S 73°50'08"	18.16	5	2,795,936.035	288,830.879
5	6	N 16°01'49" W	19.96	6	2,795,955.217	288,825.368
6	7	S 73°59'46" W	30.00	7	2,795,946.946	288,796.531
7	8	S 16°01'49" E	20.04	8	2,795,927.683	288,802.065



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



8	9	S 73°50'08" W	202.19	9	2,795,871.394	288,607.869
9	11	N 39°51'49" W	22.89	11	2,795,888.966	288,593.196
		CENTRO DE	LONG. CURVA =	10	2,795.833.400	288,604.389
		CURVA DELTA =	28.93 SUB. TAN.			
		132°36'7" RADIO =	=28.48			
		12.50				
11	12	N 26°26'15" E	162.18	12	2,796,034.188	288,665.403
12	1	N 70°18'24" E	17.33	1	2,796,040.026	288,681.716
		CENTRO DE	LONG. CURVA =	13	2,796,028.622	288,676.596
		CURVA DELTA =	19.14 SUB. TAN.			
		87°44'19" RADIO =	= 12.02			
		12.50				

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 256519, Libro 2566, Sección I, de Fecha 4 de Julio del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para que el Patronato del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Saltillo, A.C., pueda atender a la necesidad imperante de brindar servicio de Bomberos y Paramédicos a las empresas, comercios y eventualmente la zona habitacional del área de Derramadero. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE

ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS

EDMUNDO GÓMEZ GARZA